

EJEMPLAR Nº 1/6/1 HOJA Nº 1/3/1
JEDENA PM (P) Nº 3550 1

RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO Nº 60 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

IQUIQUEO 4 ENE ZUZI

I.- VISTOS

 Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.

2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, "Orgánica

Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.

 Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo Nº 104 del 18 de marzo de 2020, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública y sus posteriores modificaciones.

4. El Decreto Supremo N° 645 de 9 de diciembre de 2020, mediante el cual se prórroga por 90 días el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y designa como Jefe de la Defensa Nacional para la región de Tarapacá al General de Brigada Christian Bolívar Romero.

5. La Resolución Exenta Nº 1 del Ministerio de Salud, de fecha 2 de enero de

2021.

II.- CONSIDERANDO

 Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1 de 2 de enero de 2021 del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Salud Pública, la cual dispone medidas sanitarias que indica por el brote de COVD-19 en el país.

 Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Estado de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confiere.

III.- RESUELVO:

 IMPLEMENTAR la medida dispuesta por la autoridad señalada en el considerando anterior y disponer que las comunas de Alto Hospicio e Iquique,



EJEMPLAR Nº 1/18/1 HOJA Nº 2/3/

de la Región de Tarapacá, retroceden al "Paso 1: Cuarentena" del que trata el capítulo II de la Resolución Exenta N° 591 de 2020, del Ministerio de Salud.

- En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 1: Cuarentena", ya citada.
- La medida señalada comenzará a regir a partir de las 05:00 horas del día 4 de Enero de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
- 4. EXCEPTUASE de la restricción de desplazamiento solo aquellas personas que cuenten con salvoconductos individuales o permisos que los autoricen en virtud de las formas y condiciones señaladas en el instructivo para desplazamientos del Ministerio del Interior y Seguridad Publica o aquel que lo reemplace.
- Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de la resolución indicada, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal.

Comuníquese lo resuelto en conocimiento de la comunidad, a la brevedad a través de los medios de comunicación masiva y social pertinente, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

CHRISTIAN BOLÍVAR ROMERO GENERAL DE BRIGADA

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ



PÚBLICO EJEMPLAR Nº 1/19 HOJA Nº 3/3/

Distribución:

- MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
- 2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
- 3. EJERCITO DE CHILE
- 4. ARMADA DE CHILE
- FUERZA AÉREA DE CHILE
- 6. EMCO
- JEFE CARABINEROS I REGION DE TARAPACÁ
- 8. JEFE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGION DE TARAPACÁ
- CORE
- 10. ONEMI
- 11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
- 12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
- 13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
- 14. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
- 15. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
- 16. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
- 17. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
- 18. JEDENA (ARCH.)